



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través de los organismos correspondientes, sobre el estado de situación de la Zona Económica Exclusiva de nuestra plataforma continental al respecto de:

- 1) Qué medidas y protocolos de actuación se están llevando a cabo para la detección y aprehensión de buques infractores en la Zona Económica Exclusiva de las aguas nacionales.
- 2) Cuántas embarcaciones de pesca ilegal extranjera se han capturado desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Mar (Ley 24.543). Cuántas de esas embarcaciones pertenecen al sector privado y cuántas al sector público del país extranjero.
- 3) Cuánta pesca se ha decomisado en el mismo período.
- 4) Cuánto se ha recaudado en multas a estas embarcaciones que operan ilegalmente en nuestras aguas en el mismo período.
- 5) Qué tratativas a nivel internacional se están llevando a cabo en relación a la regulación de la zona adyacente a nuestra ZEE denominada también “la milla 201”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

6) A qué tratados internacionales adhiere nuestro país en relación a los derechos, administración y soberanía de las aguas pertenecientes a nuestra plataforma continental y que, a la fecha, no se encuentran reglamentados.

Qué gestiones se encuentra realizando nuestro país a nivel regional e internacional con respecto a la preservación del ecosistema y la biodiversidad marítima de nuestras aguas nacionales.

7) Qué tipo de injerencia posee nuestro país en relación a las aguas pertenecientes a las islas Malvinas y cuál es el alcance de la incidencia que posee Gran Bretaña.

Dip. Ana Carla Carrizo



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La pesca ilegal en nuestro país se ha convertido en una seria amenaza a la explotación de los recursos marítimos, reduciendo la eficacia de las medidas tendientes a su conservación adoptadas por la Argentina.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobada por nuestro país mediante la Ley N° 24.543, establece que el Estado ribereño tiene derechos soberanos sobre la Zona Económica Exclusiva con el propósito de explorar, explotar, conservar y ordenar todos los recursos vivos debiendo prevenir la sobreexplotación y promover su utilización óptima.

Es importante mencionar que la CONVEMAR otorga el derecho a los Estados ribereños a perseguir y aprehender buques extranjeros en mar libre cuando estos hayan cometido una infracción dentro de su Zona Económica Exclusiva.

El Mar Argentino está ubicado en el sector SO del Océano Atlántico Sur. Con una extensión de 960.000 Km². Sus aguas cubren la plataforma continental hasta los 200 metros de profundidad, alcanzando el comienzo del talud continental, pero cabe mencionar que la plataforma continental se extiende más allá de la milla 200. La ONU, específicamente la comisión de límites de Plataforma, ha reconocido la ampliación de plataforma marítima. De esta manera, podemos delimitar los espacios marítimos en tres zonas diferenciadas: el Mar Territorial, la Zona Contigua y la Zona Económica Exclusiva. El Mar Territorial son las primeras 12 millas. Dentro de esta zona, el Estado argentino tiene soberanía absoluta. La Zona Contigua corresponde a las siguientes 24 millas. Allí



H. Cámara de Diputados de la Nación

el Estado tiene jurisdicción sanitaria, aduanera, fiscal y migratoria. Hasta las 200 millas se extiende la Zona Económica Exclusiva.

También es relevante mencionar que el Régimen Federal de Pesca, Ley 24.922, establece que “Son de dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación, los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva argentina y en la plataforma continental argentina a partir de las doce (12) millas...La República Argentina, en su condición de estado ribereño, podrá adoptar medidas de conservación en la Zona Económica Exclusiva y en el área adyacente a ella sobre los recursos transzonales y altamente migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva argentina” (artículo 4).

La milla 201 suele convertirse, por su riqueza en especies única en el planeta, en una verdadera ciudad nocturna con hasta más de 500 pesqueros. Cuando alguno de ellos ingresa a la ZEE es dónde actúa la autoridad nacional.

De acuerdo a un informe realizado por el centro naval de las Fuerzas Armadas Argentinas denominado “EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD EN LA PESCA ARGENTINA 2006-2018” -Revisión y actualización efectuada por el Perito Pesquero y Capitán de Pesca Daniel Molina Carranza-, podemos decir que desde hace varios años y desde distintos ámbitos locales, se ha advertido sobre la necesidad de regular las pesquerías en la zona adyacente a nuestra ZEE, coloquialmente conocida como “Milla 201”. La ausencia de regulación de la pesca en la zona adyacente lleva al deterioro y eventual destrucción de valiosos recursos pesqueros, mayormente constituidos por especies transzonales y migratorias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La inexplicada decisión de retener indefinidamente el proceso de ratificación del Acuerdo de Nueva York y la ausencia de propuestas alternativas conducentes genera incertidumbre y aviva el riesgo de perder la iniciativa a manos de otras potencias con intereses en el área. Nuestro país, por medio de la Ley 23.968, sancionada en 14 de agosto de 1991 y promulgada el 5 de diciembre de 1991, fija las líneas base sobre las cuales se calculan las 200 millas de la ZEE, en su artículo 5° establece que “las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las 200 millas marinas sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva”. Sin embargo, las medidas de reglamentación de pesca establecidas por las autoridades argentinas fuera de la ZEE, solo han alcanzado a los barcos de pabellón argentino. Como hemos dicho, nuestro país es signatario de la CONVEMAR y se ha comportado siempre dentro de su plexo legal, ordenando sus pesquerías en un todo de acuerdo con esta Convención. El artículo 64 de la CONVEMAR detalla cómo proceder en caso de que las especies altamente migratorias afecte las jurisdicciones de varios países ribereños. Orientado por este artículo y a instancias de la Cancillería Argentina, nuestro país fue signatario del Acuerdo de Nueva York de 1995, relativo a la conservación y ordenamiento de las poblaciones de pesca traszonales, y las poblaciones de peces altamente migratorios. Este acuerdo fue ratificado por la Argentina y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 25.290 del 13 de julio de 2000. Por razones no explicitadas, la Cancillería Argentina no ha depositado hasta la fecha el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Con respecto al interés de las potencias sobre el área, podemos mencionar el caso de China, cuyas masivas flotas continúan pescando en forma indiscriminada. Dicho país ha intervenido recientemente en foros internacionales en busca de un posicionamiento ventajoso. En julio de 2019, en oportunidad del periodo de sesiones del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la delegación china pidió que sea la FAO quien regule la pesca dado que no hay medidas de ordenamiento y conservación que regulen la pesca en el Atlántico Sur por parte de los estados costeros. La intención detrás de la iniciativa es posicionarse en una eventual distribución de cuotas de pesca en el Atlántico Sur Occidental. Acertadamente, los representantes argentinos en el COFI dejaron claro que ese no era el ámbito para tal presentación y que la regulación de los recursos era un derecho del estado costero. Para suavizar la situación, la delegación oriental aclaró que su propuesta se refería a todas las zonas marítimas no reguladas y no exclusivamente al Atlántico Sur.

Idéntica actitud tuvo China en el OCDE que es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, donde Argentina no está representada.

Con respecto a la experiencia de la región con respecto a China, puede ser útil observar lo ocurrido en la Organización Regional de Pesca (OROP) del Pacífico Sur por el reparto de las cuotas de captura del potón (calamar gigante del Pacífico) y la actitud de los actores chinos al respecto. En este caso, Chile, Perú y Ecuador, en apoyo al objetivo de la ONG Sustainable Fisheries Partnership (SFP) de que el 75 % de los productos del mar se produzcan de manera sostenible para el año 2020, formaron un comité para el manejo del calamar gigante del Pacífico -CALAMASUR - como grupo adjunto a la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS). El objetivo de



H. Cámara de Diputados de la Nación

CALAMASUR es la conservación y explotación económica sostenible en el largo plazo de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Sur, con especial cuidado en salvaguardar los ecosistemas marinos mediante la aplicación del enfoque precautorio y ecosistémico en la ordenación pesquera. Todos los países con pesquerías presentes en el Pacífico sur aceptaron esta regulación.

En nuestro país, y en materia de relación con el extranjero, podemos mencionar el Memorando de Entendimiento en materia pesquera firmado en el mes de julio de 2018 con España en el marco de la reunión de ministros de agricultura del G-20. El convenio dice que España y Argentina coordinarán y asegurarán el uso sostenible de las poblaciones traszonales y reforzarán las medidas de lucha contra la pesca ilegal promoviendo la colaboración en materia de investigación científica de los recursos pesqueros en el área adyacente de la ZEE argentina.

Para evitar la depredación de las especies que habitan en estas aguas es necesario desplegar amplios operativos de control, acuerdos internacionales y un fuerte impulso en la investigación marina.

La Plataforma Continental Argentina figura entre los espacios marítimos más extensos y fértiles del Hemisferio Sur. Su Zona Económica Exclusiva abarca una superficie de 1.529.585 km² y alberga pesquerías comerciales, cuencas hidrocarburíferas y yacimientos minerales de gran relevancia económica. Asimismo, el Mar Patagónico es una importante fuente potencial de energía marina. Impulsar la exploración sistemática

**“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”**



H. Cámara de Diputados de la Nación

y el usufructo sustentable de este patrimonio constituye un objetivo nacional de carácter estratégico.

Para asegurar la sustentabilidad de los ecosistemas y establecer políticas de uso responsable de los recursos naturales es imprescindible contar con una política de estado de protección hacia el mar que permita preservar y explotar efectivamente estos recursos, contribuyendo así a fortalecer la soberanía nacional sobre el mar.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente.

Dip. Ana Carla Carrizo